



JUEVES 9 DE ENERO DE 2020
AÑO CVII - TOMO DCLXI - N° 6
CORDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y NORMATIVAS

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 14

Córdoba, 26 de diciembre de 2019

Expediente N° 0451-004948/2015.-

VISTO: El expediente de la referencia en el que se tramita la resolución del llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura – hoy Ministerio de Obras Publicas en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley N° 9361, para la cobertura del cargo N° 258 – Jefatura de Área Coordinación Institucional de la Dirección General de Vivienda dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo previsto en el art. 16 de la Ley N° 9361, se constituyó la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, quien fue la encargada de determinar el Cronograma del proceso concursal, el que fue publicado en la Página Web Oficial del Gobierno Provincial.

Que asimismo, mediante Acta de fecha 1 de septiembre de 2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción, fueron designados los integrantes de los Tribunales de Concurso de los cargos concursables y se aprobaron los temarios generales y específicos correspondientes a cada uno de los cargos en cuestión, consignándose las fuentes sugeridas para su estudio, todo lo cual fue publicado en la citada Pagina Web.

Que conforme al cronograma establecido, se recepcionaron las inscripciones de los postulantes desde las 8:00 del día 05 de septiembre hasta las 23:59 hs. del día 8 de septiembre de 2015.

Que vencido el plazo para las excusaciones y recusaciones de miembros de los Tribunales de Concurso, se procedió a la conformación definitiva de los Tribunales de Concurso por Resolución N° 132/2015 de la Comisión Laboral de Concurso y Promoción.

Que en su mérito, se publicó en la Página Web Oficial la mencionada conformación definitiva de los Tribunales de Concurso, y la fecha en que se llevaría a cabo la prueba de oposición, prevista para el día 26 de septiembre de 2015.

Que a requerimiento de la entonces Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Gestión Pública, el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba puso a disposición del Gobierno Provincial profesionales en todas las jurisdicciones, quienes certificaron el proceso de ensobrado y custodia de los cuestionarios que los Tribunales de Concurso de todas las jurisdicciones

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución N° 14..... Pag. 1

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 3..... Pag. 2

ciones elaboraron, y estuvieron presentes durante toda la jornada en que se realizaron la Pruebas de Oposición.

Que así las cosas, producidas las pruebas de oposición, continuó el proceso con la recepción de las Entrevistas Personales, la corrección de dichas pruebas y la evaluación de los antecedentes de los concursantes inscriptos y acreditados en aquellas, culminando la etapa evaluativa con la confección del Orden de Mérito Provisorio, que fue notificado con fecha 21 de octubre de 2015.

Que durante los días 26 a 28 de octubre de 2015 transcurrió el período para la vista de antecedentes y presentación de observaciones al citado orden de mérito, elaborándose el Orden de Mérito Definitivo, que fue notificado con fecha 10 de noviembre de 2015.

Que obra en autos nota del señor Subsecretario de Vivienda por la que manifiesta que "...la cobertura del cargo aquí concursado, habida cuenta del tiempo transcurrido desde la convocatoria y, particularmente, a un proceso de reestructuración en la asignación de funciones del personal conforme la situación revistada, deviene innecesaria." solicitando dejar sin efecto la instancia concursal, conforme el legítimo ejercicio de potestades organizacionales del Ejecutivo Provincial.

Que atento a la nota de referencia emitida por la máxima autoridad de Vivienda, quien declara la innecesaria cobertura del cargo objeto del presente, y encontrándose actualmente asignadas las funciones del respectivo cargo concursado (según lo manifestado), la decisión queda enmarcada dentro de la esfera discrecional de la autoridad política del funcionario actuante.

Que además en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 144 inciso 10 de la Constitución Provincial y artículo 18 de la Ley N° 8575 el Poder Ejecutivo tiene la potestad de designar personal en la Administración Pública conforme a las necesidades operativas del sector.

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 765/2014 se expidió sobre la temática en cuestión considerando que: "...el derecho del que venció en el concurso está condicionado a la necesidad de empleo. Es un derecho que se hace efectivo cuando se provee el cargo, pero no puede invocarse para forzar a la Administración Pública a llenar el cargo, pues éste no existe para

el candidato, si no el candidato para el cargo (Bielsa, Rafael: "Principios de Derecho Administrativo", 2ª. Ed., pág. 422, Ed. El Ateneo, Bs. As., 1948)..."

Que asimismo, la doctrina se pronunció señalando que: "...El concurso no debe mencionarse entre los modos o formas de ingresar a la función pública o al empleo público. Solo constituye un procedimiento de selección del funcionario o del empleado público, cuyo ingreso al cargo tiene lugar mediante "nombramiento" que hace la respectiva autoridad" (Marienhoff, Miguel S.: "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 97/98; Ed. Abeledo Perrot.; Bs. As., 1974).

Que la Dirección General de Asuntos Legales del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento concluye en su mencionado Dictamen N° 427/2019 expresando que por las actuaciones cumplidas, jurisprudencia de Fiscalía de Estado, normativa citada y nota del entonces señor Subsecretario de Vivienda, rectifica el Dictamen N° 632/2015 obrante en autos y considera que la designación es un acto discrecional de la autoridad encargada de evaluar en definitiva el concurso, por lo que dadas las circunstancias de hecho y de derecho antes descriptas, puede dictarse el acto administrativo por el cual se deje sin efecto el llamado a concurso para la cobertura del cargo N° 258 – Jefatura de Área Coordinación Institucional de la entonces Dirección General de Vivienda dependiente de este Ministerio.

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO

Resolución N° 3

Córdoba, 8 de enero de 2020

VISTO: El expediente N°0458-000185/2020, donde consta Decreto N°322/2019, por el cual la señora Intendente de la Localidad de Monte Cristo, designa al Juez de Faltas Municipal, quien será la autoridad de juzgamiento para el tratamiento de las Actas de Infracción a la ley 8560 y su reglamentación, labradas por personal dependiente de la Dirección General de Policía Caminera.

Y CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, Decreto Reglamentario N° 318 define como autoridad de juzgamiento y aplicación de sanciones, la que determina la Autoridad Municipal o Comunal en las jurisdicciones que adhieran a las disposiciones de la Ley y su Reglamentación y la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito impartirá la capacitación, evaluación, habilitación y registro de los Jueces que se desempeñarán como Autoridad de juzgamiento y aplicación de sanciones. Que la ley 10563 Provincial, en el artículo 7, modifica el punto 2 y 3 del inciso b) del artículo 108 de la ley 8560, disponiendo el deber de las autoridades en materia de juzgamiento. -

Que conforme a los referidos artículos de la Ley Provincial de Tránsito No 8560, T.O. 2004, Decreto Reglamentario N° 318, La Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, como Autoridad de Aplicación, es la encargada de reconocer la designación de la Autoridad Municipal de la Localidad de Monte Cristo, capacitar, evaluar, registrar y asignar funciones al Juez que se desempeñe como Autoridad del Juzgamiento y Aplicación

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales con el N° 427/2019 del entonces Ministerio de Obras Públicas y Financiamiento actual Ministerio de Obras Públicas, y en uso de sus atribuciones,

EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DÉJASE sin efecto el llamado a concurso para la cobertura del cargo N° 258 – Jefatura de Área Coordinación Institucional de la Dirección General de Vivienda, dependiente del entonces Ministerio de Infraestructura, actual Ministerio de Obras Públicas cuya cobertura fuera dispuesta mediante el llamado a concurso de títulos, antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 132/2015 del entonces Ministerio de Infraestructura, en los términos del artículo 14º, punto II) B) de la Ley N° 9361, por las razones expuestas en los considerandos del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención a la Dirección de Jurisdicción de Recursos Humanos de este Ministerio, a la Secretaría de Capital Humano de la Secretaría General de la Gobernación, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

de Sanciones.

Que obra en autos la documentación de la Municipalidad de Monte Cristo, que determina la designación de la Dr. Norberto Maximiliano Pinto, DNI: 27.736.752, MP 1-33735, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas con competencia en el análisis, dictado de instrumentos legales y resolución de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N° 318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera.-

Que en virtud de ello, corresponde a esta Dirección General, dictar el instrumento legal que habilite al mencionado profesional para la función supra indicada, con las obligaciones y responsabilidades tipificadas por el artículo 108, inciso b) Puntos 1,2,3,y 4 de la Ley Provincial de Tránsito 8560 (T.O 2004) y su concordante Decreto Reglamentario N° 318/07 y las Resoluciones dictadas oportunamente por esta Autoridad de Aplicación, fijándose como fecha de inicio de actividades el día 10 de enero del corriente año, ello a fin de brindar continuidad a la tarea de Juzgamiento de las actas referidas.

Por ello, lo dictaminado por el Asesoría Jurídica de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito bajo el N° 03/2020 y en ejercicio de sus atribuciones:

EL DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE

ACCIDENTES DE TRÁNSITO

R E S U E L V E :

Artículo 1°.- HABILITAR, en calidad de Juez Administrativo Municipal de Faltas de la localidad de Monte Cristo al Dr. Norberto Maximiliano Pinto, DNI: 27.736.752, MP 1-33735, con competencia exclusiva para el tratamiento, análisis, dictado de instrumentos legales y resoluciones de las Actas de Constatación de Infracciones a la Ley Provincial de Tránsito N° 8560 (T.O. 2004), sus modificatorias, concordantes y Decreto Reglamentario N°

318/07, labradas por personal de la Dirección General de la Policía Caminera, a cargo del Juzgado Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito de la Localidad de Monte Cristo.

Artículo 2°. - DISPONER que, por los canales administrativos conducentes de la Dirección General de Prevención de Accidentes de Tránsito, se proceda a la inscripción en los registros correspondientes del profesional habilitado por el dispositivo anterior, como Juez Administrativo Municipal de Faltas de Tránsito, conforme al siguiente detalle:

Apellido Nombre DNI

PINTO NORBERTO MAXIMILIANO 27.736.752

Artículo 3°. - ESTABLECER como fecha de inicio de actividades del Juez

Administrativo Municipal de Faltas, habilitado por el artículo precedente el 10 de enero del corriente. -

Artículo 4°. - ORDENAR, que, por el Área correspondiente, se proceda a notificar los alcances de la presente a la Autoridad de Control, a la Dirección General de Policía Caminera, al "RePAT", a la Dirección de Jurisdicción de Sistemas del Ministerio de Gobierno, a los Juzgados de Faltas avocados y a la Dirección General De Rentas.

Artículo 5°. PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese. -

FDO.: MIGUEL ÁNGEL RIZZOTTI, DIRECTOR GENERAL DE PREVENCIÓN DE ACCIDENTES DE TRANSITO, MINISTERIO DE SEGURIDAD

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA		Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs. Responsable: Liliana Lopez	Centro Cívico del Bicentenario Rosario de Santa Fe 650 Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931 X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
		 http://boletinoficial.cba.gov.ar	 boe@cba.gov.ar